

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., marzo 08 de 2021

Ref: 2019-0238

Encontrándose las diligencias al despacho para lo pertinente, se observa que el presente asunto no se ajusta a las disposiciones del artículo 463 numeral 6º del CGP, razón por la cual el despacho con base a dicha disposición concordante con el art. 90 del ibídem,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda Acumulada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 220

De hoy 12 MAR 2021

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO